



CORNARE	Número de Expediente: 18023188	
NÚMERO RADICADO:	131-1089-2018	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 13/11/2018	Hora: 12:21:34.6...	Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

Que mediante Resolución 131-0969 del 10 de noviembre de 2008, notificada por conducta concluyente el día 26 de enero de 2009, la Corporación **RENOVÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, OTORGADA** mediante la Resolución con radicado No. 2087 del 27 de mayo de 1998, a la Sociedad denominada **ESTRADA MICHAELIS & CIA. S.C.C.A**, identificada con Nit., número 900.123.966-2, en un caudal total de **0,028 L/s**, distribuidos así: para uso **DOMÉSTICO** 0.016 L/seg, para uso **AGRICOLA RIEGO** 0.01 L/seg **PECUARIO** 0.002 L/seg, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 017-2084, ubicado en la vereda Las mangas (El Salado) del Municipio de El Retiro. Vigencia del permiso por término de (10) diez años.

Que mediante solicitud con radicado N° 131-8086 del 11 de octubre de 2018, la Sociedad denominada **ESTRADA MICHAELIS & CIA. SCCA**, identificada con Nit., número 900.123.966-2, a través de su Representante Legal la Señora **MARIA TERESA ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía 42868743 solicita ante la Corporación la **RENOVACIÓN** de la **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante la Resolución No. 2087 del 27 de mayo de 1998, para uso **DOMÉSTICO, PECUARIO y RIEGO**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 017-2084, ubicado en la vereda Las mangas (El Salado) del Municipio de El Retiro.

Que la solicitud de **RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, artículos 2.2.3.2.7.5, 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la Ley.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de **RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante la No. 2087 del 27 de mayo de 1998, presentado por la Sociedad denominada **ESTRADA MICHAELIS & CIA. SCCA**, identificada con Nit., número 900.123.966-2, a través de su Representante Legal la Señora **MARIA TERESA ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía 42.868.743, para uso **DOMÉSTICO, PECUARIO y RIEGO**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 017-2084, ubicado en la vereda Las mangas (El Salado) del Municipio de El Retiro.

ARTÍCULO SÉGUNDO. ORDÉNESE al Grupo de tramites ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° 131-8086 del 11 de octubre de 2018 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en de la Regional Valles de San Nicolás y en la Alcaldía del Municipio donde esté ubicado el predio de interés, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

Ruta: www.cornare.gov.co / Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

02-May-17



ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

Parágrafo tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página Web de la Corporación, www.comare.gov.co lo dispuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la Sociedad denominada **ESTRADA MICHAELIS & CIA. SCCA**, a través de su Representante Legal, la Señora **MARIA TERESA ESTRADA**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO.
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 19023189

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas (Superficiales).

Proyectó: Leandro Garzón

Fecha: 09/11/2018